

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Yátova

2025/07888 *Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades de la concejalía de Educación.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2024, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formularen reclamaciones, la imposición y establecimiento del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades de la concejalía de educación del Ayuntamiento de Yátova y la aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se haya producido ninguna alegación, se considera definitivamente aprobada, haciendo el texto público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, quedando la redacción de la ordenanza de la siguiente manera:

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yátova, 23 de junio de 2025.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

Artículo 1º. FUNDAMENTO JURÍDICO

Este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en uso de la facultad de los artículos 41 y 127 del referido texto legal, establece el precio público por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Yátova, cuya exigencia se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2º. TALLERES DE PERSONAS ADULTAS Y TARIFAS.

Son sujetos obligados al pago del precio público las personas que resulten usuarias o beneficiarias de la prestación del servicio o actividad realizada por la Concejalía de Educación del ayuntamiento de Yátova.

TALLERES PERSONAS ADULTAS

1.- Talleres CUOTAS

ESPARTO	30€/trimestre
CERÁMICA	30€/trimestre
PINTURA	30€/trimestre
BOLILLOS	30€/trimestre
GANCHILLO	30€/trimestre
RESTAURACIÓN	30€/trimestre

Bonificaciones:

- A. Familia numerosa de categoría general 50% descuento en la cuota
- B. Familia numerosa de categoría especial 100% descuento en la cuota

Para estas bonificaciones se aportará justificante acreditativo.

- C. Por pago de la totalidad del curso en el primer recibo, 20% de descuento del total del curso. Esta modalidad no tiene derecho a devolución si se solicita la baja por la motivación que sea, una vez comenzado el curso.

Artículo 3º.

TIPO DE SERVICIO O ACTIVIDADES.

SERVICIOS DE ESCUELAS DE VERANO,NAVIDAD Y PASCUA,MATINERA Y OTRAS ACTIVIDADES

1. - Escola Matinera
2. Las llamadas "escuelas": de Navidad, de Pascua, de Verano
3. Otras actividades distintas a las anteriores , denominadas genéricamente como actividades extraescolares (inglés,etc.)
- 4.

Artículo 4º. TARIFAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

La cuantía del precio público se exigirá en las actividades conforme a la relación que a continuación se detalla:

Actividad	euros mes/alumno
Escola Matinera	20€ /mes 3€ por día
Actividades extraescolares: INGLÉS	18 €/mes
Escuela de Navidad	69€
Escuela de Pascua	64€
Escuela de Verano	64€

Actividad	euros mes/alumno
Escola Matinera	20€ /mes 3€ por día
Actividades extraescolares: INGLÉS	18 €/mes
Escuela de Navidad	69€
Escuela de Pascua	64€
Escuela de Verano	64€

BONIFICACIÓN DE TARIFAS:

- xx. Tendrán una reducción del 10 % de la tarifa aquellos/as niños/as que:

- cuenten con algún hermano inscrito en las actividades organizadas por la delegación de Educación. Para beneficiarse de la tarifa por segundo hermano deberá presentarse el libro de familia en el momento de solicitar la actividad
- acrediten ser víctima de violencia de género. Para beneficiarse de la tarifa deberá presentarse el documento que indique la circunstancia, en el momento de solicitar la actividad
- acrediten la situación de familia en riesgo o situación de exclusión social mediante el informe social correspondiente.
- Las tarifas se podrán bonificar parcialmente en caso de subvención finalista acreditada en el expediente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Concejalía de Educación la fijación, en base al oportuno informe o estudio justificativo, del precio público de las actividades no previstas específicamente en la ordenanza municipal.

Artículo 5º.

SOLICITUD DEL SERVICIO DE ESCOLA MATINERA

Se tendrá que presentar en el Ayuntamiento de Yátova:

1. Instancia, con todos los datos cumplimentados
2. Documentación aportar:
 - A. Personas que solicitan por primera vez el servicio de Escola Matinera:**
 - xx. DNI de la Persona solicitante
 - xx. Certificado de EMPADRONAMIENTO
 - xx. Documentación indicada en el Artículo 10
 - xx. LIBRO DE FAMILIA (si se solicita la bonificación del pago en cuota por el/la segundo/a hijo/a)
 - xx. • DOCUMENTO que acredite ser víctima de violencia de género (si se solicita exención de la cuota)
 - xx. • INFORME SOCIAL que acredite la situación de familia en riesgo o situación de exclusión social (si se solicita la exención de la cuota)
 - FICHA DE TERCEROS (si se solicita más de un mes seguido del servicio de Escuela Matinera)

xx. TRANSFERENCIA BANCARIA del pago de meses sueltos o bono días sueltos

B. Personas beneficiarias de la Escola Matinera en el curso anterior:

- DNI de la Persona solicitante
- FICHA DE TERCEROS (sólo si se ha cambiado el nº de cuenta bancaria)
- TRANSFERENCIA BANCARIA del pago de meses sueltos o bono días sueltos.

Artículo 6º.

INCIDENCIAS, BAJAS, FALTAS DE ASISTENCIA A LA ESCOLA MATINERA

Las familias que tienen aprobado el servicio de ESCOLA MATINERA deben de saber que:

- Las incidencias o aportaciones relacionadas con el desarrollo o funcionamiento de la Escola Matinera, información/justificación sobre faltas de asistencia del alumnado, etc. deberán de ser comunicadas a la persona encargada, persona responsable de la coordinación del servicio.

Estas comunicaciones se podrán realizar de varias formas:

xx. De forma presencial en la oficina

xx. Mediante la sede electrónica del ayuntamiento

En el supuesto de que las comunicaciones traten de asuntos relacionados con el cambio en la domiciliación bancaria, cancelación del servicio, solicitud de bonificación o exención por cambio de situación personal, etc., deberá de realizarse de forma presencial en el ayuntamiento de Yátova.

Artículo 7º.

**NORMAS DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA**

La gestión de la actividad se llevará a cabo por la propia Corporación, a través de la Concejalía de Educación, junto con la empresa adjudicataria del servicio, en los términos legalmente establecidos para ello.

Artículo 8º.

El precio público regulado en la presente Ordenanza se hará efectivo mediante domiciliación bancaria o mediante transferencia en la cuenta que la Concejalía de Educación indique al efecto.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El obligado al pago podrá solicitar, con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad, la devolución del importe por solicitud de baja en dicha actividad, siempre que se justifiquen los motivos de dicha baja.

Los precios públicos habrán de ser satisfechos con carácter previo a la prestación del servicio, abonándose en las entidades de crédito colaboradoras en el servicio de recaudación municipal.

El justificador del pago deberá aportarse por los sujetos pasivos el primer día hábil del mes correspondiente ante la persona encargada, persona responsable de la coordinación del servicio.

Las liquidaciones no satisfechas en los plazos establecidos serán objeto de cobro de conformidad con la normativa reguladora de los precios públicos.

Artículo 9º.

MOTIVOS QUE DAN LUGAR A LA ANULACIÓN DE PLAZA CONCEDIDA EN EL SERVICIO DE ESCOLA MATINERA y ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL APARTADO 3 , DEL ARTÍCULO 3º

- 1.- Impago de dos cuotas mensuales del servicio, sin justificación.
- 2.- Falta injustificada de asistencia al servicio (más de 5 faltas mensuales).

Artículo 10º.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LAS ACTIVIDADES DE ESCUELA DE NAVIDAD, DE PASCUA Y DE VERANO, así como en las llamadas ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Las plazas de las actividades de Navidad, Pascua y Verano, serán solamente las que se anuncien en la convocatoria, siendo la fecha de solicitud del servicio con la documentación completa el criterio que regirá la adjudicación de las plazas.

Artículo 11º.

CARÁCTER PRIORITARIO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA DEL SERVICIO DE ESCOLA MATINERA

En el caso, en el que la demanda supere el número de plazas ofertadas, se establece la siguiente prioridad de acceso al servicio:

1. Familias en las que el padre y la madre trabajen en horario de mañana
2. Familias monoparentales
3. Familias numerosas
4. Familias en situación o riesgo de exclusión social.
5. Mujeres víctimas de violencia de género y de otras forma de violencia contra la mujer.
6. Familias acogedoras o familias educadoras
7. Familias que soliciten servicio.

Para acreditar la condición del / de la padre / madre como trabajador, certificado de la empresa en el que conste esta condición.

Para acreditar la condición de miembro de familia numerosa o monoparental, y menores en situación de acogida a través de familia acogedora o familia educadora, deberá presentarse en el momento de solicitar la actividad la documentación vigente y actualizada que acredite la condición de la persona que vaya a disfrutar del servicio, que será la siguiente:

- a. Familia numerosa: Título de condición de familia numerosa vigente.
- b. Familia monoparental: Título de condición de familia monoparental vigente.
- c. Menores en situación de acogida a través de familia acogedora o familia educadora: Informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Consellería correspondiente que acredite la situación del menor de estar en familia de acogida o en familia educadora.

En la adjudicación de plazas se tendrá en cuenta en primer lugar, el orden anteriormente establecido y en segundo lugar, fecha de solicitud del servicio con la documentación completa.

Artículo 12º.

COMUNICACIÓN CONCESIÓN PLAZA EN LA ESCOLA MATINERA.

Una vez verificada la documentación presentada por las personas solicitantes del servicio y con una semana de antelación al inicio del curso escolar lectivo correspondiente, el Ayuntamiento de Yátova pondrá en conocimiento la adjudicación o no de plaza en la Escola Matinera por los medios habituales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el 23 de diciembre de 2024.